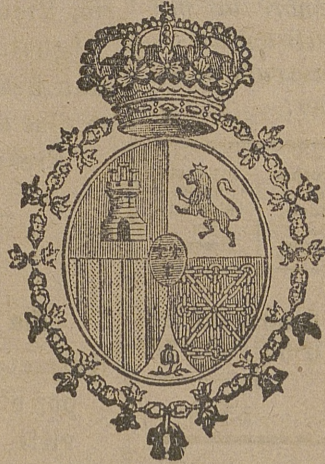


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1916.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.293.

Alcaldía constitucional de Valladolid

Formado el presupuesto especial Carcelario que ha de regir durante el próximo año de 1917, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en los dos distritos judiciales de la Plaza y Audiencia en que se divide esta Ciudad, á la Junta que para la discusion y aprobacion en su caso de dicho proyecto de presupuesto y cuentas del de 1915, se celebrará á las doce de la mañana del próximo día 7 del corriente, en el despacho de esta Alcaldía.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Leopoldo Stampa.

Núm. 3.281.

Alaejos.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra la tarifa y pliego de condiciones del arbitrio de degüello obligatorio en el Matadero público de esta

villa, se ha acordado señalar para la subasta del mismo el día 17 de Diciembre próximo á las diez de la mañana hasta las once en la Casa Consistorial, por el sistema de pliegos cerrados y con sujecion estricta á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria y á la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Alaejos 30 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... se obliga por..... pesetas..... céntimos..... á hacer el arriendo del arbitrio especial impuesto sobre el degüello ó matanza obligatoria en el Matadero municipal de esta villa durante el próximo año de 1917, y á cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base para el arriendo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.125.

Bobadilla del Campo.

Don Manuel García Yuguero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día cuatro del actual, se encuentra el particular que copio á continuacion

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 5.565 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y

cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.565 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de toda clase que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta locali-

dad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 7.385 quintales métricos de paja y 3.745 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 5.565 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, la en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—Octavio Velasco.—Macario Ramos.—Vicente Perez.—Casimiro Gonzalez.—Anastasio Garcia.—Segundo Barragan.—Jacinto Barrios.—Arturo Navarro.—Faustino Villanueva.—Florentino Felipe.—Manuel Garcia, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Bobadilla del Campo á cuatro de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Manuel Garcia, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde Presidente, Octavio Velasco.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día cuatro de Noviembre de mil novecientos dieciseis, para cubrir el déficit de cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	7385	2	0'50	3692'50
Leña de id.	Id.	3745	2	0'50	1872'50
Total.					5565

Bobadilla del Campo á 4 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Octavio Velasco.—El Secretario, Manuel García.

Núm. 3.280.

Fresno el Viejo.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, ya sea por escrito ó ya de palabra ante la Junta repartidora, que se reunirá para celebrar el juicio de agravios tan luego como transcurran los ocho días de exposición al público.

Fresno el Viejo 30 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Severo Antonio.

Núm. 3.279.

Nava del Rey.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de utilizar como ingresos del presupuesto los arbitrios de Puestos públicos, Granos, Líquidos, Juegos de pelota y Degüello de reses, para el próximo año de mil novecientos diecisiete, tendrá lugar la subasta de los mismos el día diecisiete del próximo Diciembre y hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con sujeción á los tipos y condiciones que constan en los respectivos pliegos, de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Nava del Rey 30 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Enrique García.

Núm. 3.277.

Olmedo.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de ingresos y gastos de la Prisión de este partido judicial para el próximo año de 1917, he acordado señalar el día nueve del mes de Diciembre inmediato y hora de las once, para que tenga efecto en estas Casas Consistoriales la Junta de representantes de los Ayuntamientos que le constituyen, para proceder á su examen y censura, á cuyo fin se les cita por medio del presente anuncio.

Olmedo 30 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Zacarías Martín.

Núm. 3.282.

San Vicente del Palacio.

Se hace público que para cubrir totalmente el encabezamiento de consumos con sus recargos legales correspondientes á este pueblo en el año de 1917, la Junta municipal en sesión que celebró el día 10 de los corrientes, acordó utilizar el medio de repartimiento vecinal.

San Vicente del Palacio 28 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Primo Lorenzo.

Núm. 3.278.

Torre de Esgueva.

Terminado el padrón de Cédulas personales correspondiente al próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Torre de Esgueva 28 de Noviembre de 1916.—El Alcalde,

Teodoro Gonzalez.—El Secretario, Victoriano Llanos.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el término de quince días en el Ayuntamiento de Fresno el Viejo

Núm. 2.835.

La Union de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer trimestre del año corriente, que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Ordinaria día 1.º de Julio de 1916.—Presidiendo el Sr. Alcalde D. Maurino Sevillano de Santiago, dió cuenta de la correspondencia semanal y de varias quejas presentadas en la Alcaldía por los pobres, incluidos en la Beneficencia de esta villa, contra D. Gregorio Rancaño Blanco, Médico titular de la misma, que se niega á prestar los auxilios de su profesion á aquéllos, encomendando la visita á personas que no reúnen aptitudes para hacer expresada visita, y en el mismo sentido se le han presentado por los mismos pobres las vejaciones que se les originan con tener que ir al inmediato pueblo de Valdunquillo, por los medicamentos, siendo así que hay Farmacia en la localidad. Los señores Concejales de unánime conformidad, acuerdan suspender del cargo á D. Gregorio Rancaño, dando conocimiento á éste y al Excmo. Sr. Gobernador, y á la vez nombran Médico titular interino á D. Eusebio Quijada García, y Farmacéutico titular interino á D. Donato Sangador Doncel, vecinos de esta localidad.

Ordinaria del día ocho.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde señor Sevillano de Santiago, se dió cuenta de la correspondencia semanal, quedando enterados los señores Concejales y acuerdan que se encuadernen los documentos oficiales, y que se satisfaga del capítulo de imprevistos la cantidad de noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, importe de la encuadernación, incluyendo en esta cantidad la encuadernación de los libros del Registro civil. También acuerdan convocar para mañana á las diez de la mañana á los labradores para que acuerden el medio de evitar los mayores daños posibles durante la recolección.

Día 15.—No hubo número suficiente de vocales para tomar acuerdo.

Ordinaria día 29.—Presidiendo el Alcalde Sr. Sevillano de Santiago, se dió cuenta de la correspondencia semanal, y acuerdan nombrar á D. Donato del Pozo y Alcántara, comisionado por el Ayuntamiento, para verificar la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria de 12 de Agosto.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Maurino Sevillano, se dió cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Provincial, en la que reclama el informe del Ayuntamiento, referente á la pérdida de la cosecha de legumbres y cereales, ocurrida por el pedrisco del día diecinueve del próximo pasado. El Ayuntamiento acordó informar como procedía, siendo cierto que se había perdido en la cosecha de legumbres y cereales un noventa por ciento, por haber sido assolada la cosecha, única fuente de riqueza de este pueblo.

Ordinaria del 19 de Agosto.—Presidiendo el Sr. Alcalde D. Maurino Sevillano, se dió cuenta de la correspondencia semanal y enterados los señores Concejales, acuerdan que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1917.

Ordinaria del 26 de Agosto.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Maurino Sevillano, se dió cuenta de la correspondencia semanal, y del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1917, formado por la Comisión de Hacienda, y el Ayuntamiento acuerda su aprobación, y que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

9 de Septiembre.—No se reunieron número suficiente de Concejales para tomar acuerdo y lo firman los concurrentes.

Ordinaria del día 16 de Septiembre.—Presidiendo el Sr. Alcalde D. Maurino Sevillano, aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia semanal y de la instancia presentada por don Casiano Moreno, se le conceda una parcela de terreno en la calle de Plaza Mayor; se accede á lo solicitado, siempre que no quede rinconada. También acuerda que se señale para la cobranza de los repartos de consumos y vecinal los días 25 y 26 de los corrientes.

Ordinaria del día 23.—Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Maurino Sevillano, aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia semanal y acuerdan se satisfaga el tercer trimestre del contingente provincial, lo que se adeuda á D. Alberto Lunar por razon de medicamentos suministrados á los pobres de Beneficencia de esta villa. Que del capítulo de imprevistos se satisfaga á D. Francisco Sevillano, noventa pesetas por razon de gastos que anticipó en un viaje á Valladolid en Comision con otros dos vecinos labradores; á D. Antonio Villar, veinticuatro pesetas como socorro domiciliario al pobre Nicomedes Quijada, con cargo al capítulo 5.º. También acuerdan que del capítulo de Imprevistos, se satisfaga á la Hacienda 9 pesetas 52 céntimos que se adeuda del año 1911.

Ordinaria del día 30 de Septiembre.—Presidiendo el Sr. Alcalde D. Maurino Sevillano, fué aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia semanal y acuerdan se satisfaga de los fondos que existen en Depositaria el tercer trimestre del contingente provincial y el mismo á los guardas jurados, portero y Secretario del Ayuntamiento y el material de la oficina del mismo trimestre.

La Union de Campos á 1.º de Octubre de 1916.—El Secretario, Donato del Pozo.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria quo se celebre.

La Union de Campos dos de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Maurino Sevillano.—D. S. O., Donato del Pozo.

Acuerdo.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de los acuerdos correspondientes al tercer trimestre del año actual, en sesion de este día acordó prestarles su aprobacion y que se publique en los sitios de costumbre y en el «Boletin oficial» de la provincia.

La Union de Campos á siete de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Donato del Pozo.—V.º B.º, El Alcalde, Maurino Sevillano.

NUM. 2 960.

Villacid de Campos.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal y Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

MES DE JULIO.

Día 2.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales; se aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta á la Corporacion de la correspondencia oficial y Circulares que afectan á la misma, insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana, de cuyo contenido manifestó quedar enterada.

Se acordó aprobar la lista de jornales invertidos en la composicion y recomposicion de caminos vecinales y senderos públicos ascendentes á la cantidad de treinta y ocho pesetas, acordándose su pago con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del Presupuesto municipal.

Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes de conformidad con lo preceptuado en disposiciones vigentes.

Día 9.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision mixta de Reclutamiento notificando á esta Corporacion haber sido exceptuado del servicio en filas el mozo Angel Vidal Carlon Blanco, acordándose se comuniquese dicho acuerdo al interesado para su conocimiento.

Día 16.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta á la Corporacion de la correspondencia oficial y circulares inertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana de las cuales quedó enterada y se levantó la sesion.

Día 23.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se declara abierta la sesion, se aprueba y firma la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta del Agente de este Ayuntamiento

correspondiente al primer semestre del corriente año, resultando un saldo á favor del mismo de doscientas sesenta y cinco pesetas veintinueve céntimos.

Día 30.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una instancia de Don Tomás Palmero interesando en la misma se le conceda el correspondiente permiso para edificar en terreno lindante con la vía pública, así como también manifiesta que por Real orden del Ministerio de Fomento ha sido declarado nulo el deslinde de la vereda denominada de los Lanceiros y en su sentir procedia levantar por orden de esta Corporacion las piedras que fueron colocadas con tal motivo; en su virtud acordó la misma por lo que respecta al primer particular conceder el permiso solicitado previo reconocimiento de peritos é intervencion del señor Regidor Síndico, y por lo que se refiere al segundo extremo inhibirse del conocimiento del referido asunto por no ser de su competencia.

Se acordó asimismo nombrar Comisionado al Concejal de este Ayuntamiento Don Isidro Alonso para las operaciones de la entrega en Caja de mozos, que se le abonen los gastos de viaje con cargo al Capítulo 1.º, artículo 6.º del Presupuesto municipal, que se le provea de las relaciones y credencial que previene la ley, y se fije un edicto al público para los interesados que quieran asistir voluntariamente á presenciar dicho acto.

MES DE AGOSTO.

Día 6.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se lee la sesion anterior que fué aprobada y firmada.

Se dió cuenta y lectura de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana que afectan á la Corporacion, de cuyo contenido manifestó quedar enterada.

Se acordó aprobar la cuenta que ha presentado el vecino de este pueblo Gregorio Perez de la piedra que ha vendido al Ayuntamiento para el arreglo de las calles de esta localidad, y que se le satisfaga la cantidad de cuarenta pesetas setenta y cinco céntimos que importa la misma con cargo

al Capítulo 6.º, artículo 2.º del Presupuesto municipal.

Se acordó igualmente que por un Maestro Albañil de esta localidad se proceda á dar un blanqueo á los Salones de clases de las Escuelas de ambos sexos, así como también á practicar las reparaciones que sean necesarias en el pajar de la casa del Maestro, pavimento de la Escuela de niñas y arreglar dos ventanas de la casa de la Maestra adquiriendo los materiales que sean necesarias, para todo lo cual se autoriza al señor Presidente.

Día 13.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana que afectan á la Corporacion, de cuyo contenido manifestó quedar enterada.

Seguidamente se acordó que con motivo de las funciones que celebra la Corporacion según costumbre inmemorial los días 7 y 8 del próximo mes de Septiembre, se adquieran algunos fuegos artificiales y se contrate una dulzaina, que se dé durante dichos días los consabidos refrescos con asistencia de las demás Autoridades y se celebren las funciones religiosas en la forma acostumbrada; que dichos gastos sean costeados del Presupuesto municipal con cargo al artículo 2.º, capítulo 9.º, quedando autorizado para todo ello el Sr. Presidente.

Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes en la forma reglamentaria, que asciende á la cantidad de quinientas ochenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos.

Día 20.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se lee el acta de la sesion anterior que es aprobada y autorizada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana y por no haber asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

Día 27.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana y se levantó la sesion.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 3.—Preside el Sr. Alcalde

con asistencia de todos los señores Concejales, es aprobada y firmada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana que afectan á la Corporacion, quedando ésta enterada de su contenido.

Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes.

Día 10.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana que afectan á la Corporacion y especialmente la que se refiere á la formacion de padrones de cédulas personales, quedando enterada la Corporacion del contenido de la misma, acordando se cumpla en todas sus partes lo que en ellas se previene.

Día 17.—Preside el señor Alcalde, con asistencia de los demás señores Concejales, se aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana, y por no haber asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

Día 23.—Preside el señor Alcalde, con asistencia de los demás señores Concejales, se aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana, que afectan á la Corporacion, de cuyo contenido manifestó quedar enterada. Se acordó establecer el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas de la contribucion industrial y el 50 por 100 sobre las cédulas personales para el próximo año de 1917, al objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario del expresado ejercicio.

Villacid de Campos 24 de Octubre de 1916.—El Secretario, Félix Pardo.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria.—El Alcalde, Ezequiel Carlon.

Acuerdo.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de los acuerdos correspondientes al tercer trimestre del año actual, en sesion de este día acordó prestarles su aprobacion y que se publique en los sitios de costumbre y

«Boletin Oficial» de la provincia. Villacid de Campos 29 de Octubre de 1916.—El Secretario, Félix Pardo.—V.º B.º, El Alcalde, Ezequiel Carlon.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.256.

Estacion Ampelográfica Central.

Circular para el servicio de distribucion de vides americanas

Viveros de Valladolid.

Cumpliendo este Centro oficial del Estado sus fines de estudio y de multiplicacion de las mejores variedades de vides americanas, y disponiendo ya en los viveros de Valladolid de plantas de esta clase para su distribucion entre los viticultores, lo anuncia á éstos mediante la presente circular.

Se ponen á la venta *sarmientos de vivero é injertables y plantas barbados é injertos*.

Los sarmientos de vivero tendrán una longitud mínima de 0^m 50 en madera sana y de buen agostamiento. Los sarmientos injertables tendrán una longitud de 0^m 45 en todo su largo y un grosor mínimo de 5 milímetros de diámetro, medido en su extremo superior y por la parte más ensanchada de la seccion. Las plantas-barbados proceden de sarmientos de vivero de las condiciones corrientes y se darán con todo el brote del año, y así las plantas-injertos.

Los precios oficiales establecidos son los siguientes:

Para sarmientos de vivero, 5 pesetas millar.

Para sarmientos injertables, 10 id. id.

Para plantas-barbados, 25 id. id.

Para plantas-injertos, 100 id. id.

Estos precios se entienden en el vivero mismo, y cuando no se recojan así las plantas el peticionario deberá abonar además el gasto de embalaje, de transporte y otros que se originen para el envío de la expedicion; y en estos casos, al igual que cuando el peticionario (ó su delegado) reciba las plantas por sí mismo en el vivero, la entrega queda hecha aceptándose el pedido de conformidad absoluta en el número de plantas y buen estado de vitalidad, sin que haya, por consiguiente, derecho á reclamacion alguna y por nin-

gún concepto al Centro oficial que sirve las plantas.

Son condiciones precisas para formalizar un pedido de plantas las siguientes:

1.ª Que para el mismo haya instancia solicitando las plantas, y consignando en ésta todos los datos que más adelante se indican.

2.ª Que se haya registrado en el libro correspondiente y autorizado por el Director de la Estacion Ampelográfica Central; y

3.ª Que por el peticionario se haya devuelto firmada, y en el plazo fijado para esto, la hoja de conformidad en que se anotan las plantas concedidas.

El pago de plantas deberá hacerse al retirarlas del vivero, y en las expediciones por ferrocarril á *reembolso*, según la nota de gastos que se consignan.

Los pedidos se servirán por el orden en que se formalicen, y ya firmada la hoja de conformidad por el interesado queda éste obligado al pago de las plantas reservadas, sin que sea razón para eludirle el que no las lleve después. Y es obligacion que contrae al firmar la hoja de pedido formalizado el retirar del vivero el pedido de plantas en los diez días siguientes á la fecha en que se le pase el aviso para esto.

La peticion de plantas se hará con la siguiente direccion:

«Sr. Encargado de la distribucion de plantas de los Viveros de vides americanas de la Estacion Ampelográfica Central, Valladolid». O bien dirigiéndola directamente á Madrid, al «Director de la Estacion, calle de Ferraz, 30, 1.º»

El peticionario consignará en la instancia de pedido lo siguiente: su residencia; nombre de la clase de plantas, indicando si son sarmientos de vivero ó injertables, barbados ó injertos, y cantidad que desea de cada clase. Y para el caso de facturarse, *estacion de destino y anotacion* de si ha de enviarse con embalaje, y si facturada en grande ó en pequeña velocidad.

A los pedidos de plantas hechos por viticultores de la provincia de Valladolid se les dará preferencia sobre los demás, pero habrá de exponerse en la instancia esa circunstancia de preferencia, para tenerla en cuenta, y sólo recaerá para la existencia de plantas que haya al recibirse la instancia.

Las plantaciones de vides americanas sólo está permitido efec-

tuarlas en las provincias donde la floxera se ha declarado oficialmente, y en éstas *limitadas á las comarcas* donde oficialmente también se hayan autorizado. La Estacion Ampelográfica Central proporcionará en esta parte á los peticionarios las noticias que deseen, así como las instrucciones y consejos que le sean convenientes para el mejor acierto en las plantaciones. Para este servicio se dirigirán siempre al «Señor Ingeniero Director de la Estacion Ampelográfica Central, calle de Ferraz, 30, 1.º, Madrid». Si se tratase del examen de tierras deberán enviarse las muestras tomadas según la instruccion que gratuitamente reparte el Centro y con los datos que en ella constan.

Las reclamaciones que se originen con motivo de estos servicios de distribucion de vides se enviarán también con la direccion anterior, y para el buen régimen y vigilancia de los viveros, se ruega á todos cuantos lleven plantas de ellos remitan al Director de la Estacion la nota expresiva de lo pagado y recibido, para las confrontaciones en libros y talonario de recibos al efectuar las visitas de inspeccion de los viveros.

Según el Reglamento especial por el cual se rige, la Estacion Ampelográfica Central cooperará al establecimiento de los viveros provinciales y municipales procurando las plantas apropiadas á la zona de plantacion á que hayan de extender su accion esos viveros; pero para esa intervencion y auxilio procedentes será menester que por las entidades oficiales correspondientes se solicite el servicio de la Direccion General de Agricultura, Minas y Montes y que ésta ordene se haga; y en tal caso, la Estacion procederá al estudio de los terrenos, determinará los porta-injertos convenientes, y si hay existencias en sus viveros los proporcionará en las condiciones de esta circular, disponiendo hagan las entidades solicitantes los trabajos de desfonde y de preparacion de tierras necesarios para la plantacion, y encargándose de ésta hasta dejar las plantas brotadas y debidamente clasificadas para que puedan luego suministrar sarmientos sin mezcla alguna de clases.

El Ingeniero Director de la Estacion Ampelográfica Central, *Nicolás G.º de los Salmones*.